

AUTO. RADICADO NÚMERO 2021-417. -CDNO. 1-

Al Despacho de la Señora Juez la presente demanda Ejecutiva de Alimentos, con el atento informe de que con fecha trece (13) de octubre de 2021 el apoderado del demandado allegó copia de la consignación de alimentos provisionales dentro del proceso de Alimentos radicado al número 2021-061.

Bucaramanga, 26 de octubre de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ante el requerimiento efectuado por el Despacho, el apoderado judicial de la Señora RAQUEL ECHEVERRY SAAVEDRA, representante legal de su menor hijo DANIEL MAURICIO MANTILLA ECHEVERRY, solicita se libre mandamiento ejecutivo en contra del Señor ROGER MAURICIO MANTILLA PULIDO, por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000.00), correspondiente a la cuotas alimentaria que ha dejado de cancelar del mes de octubre de 2021.

SE CONSIDERA

Mediante auto de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021) el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga, fijó como alimentos provisionales para el citado menor la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000.00), dentro del proceso de alimentos radicado al número 2021-061 adelantado entre las mismas partes.

El demandado Señor ROGER MAURICIO MANTILLA PULIDO, dentro del referido proceso mediante su apoderado judicial allego copia de consignación por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000.00), correspondiente al pago de las cuota de alimentos del mes de octubre de 2021.

Así las cosas, el demandado ha venido cumpliendo con las cuotas alimentarias pendientes de pago y en ese orden de ideas el Juzgado se abstiene de librar el mandamiento ejecutivo solicitado ante la cancelación de la cuota de alimentos del mes de octubre de 2021 que se pretende cobrar.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga

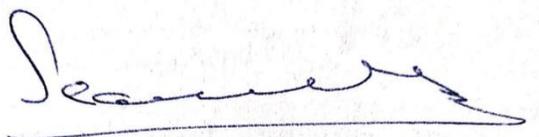
RESUELVE

PRIMERO.- ABSTENERSE de librar el mandamiento de pago solicitado mediante apoderado judicial por la Señora RAQUEL ECHEVERRY SAAVEDRA, representante legal de su menor hijo DANIEL MAURICIO MANTILLA ECHEVERRY, en contra del Señor ROGER MAURICIO MANTILLA PULIDO, por las consideraciones efectuadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- EJECUTORIADO el presente auto, déjese las constancias del caso en el sistema de Justicia XXI de su salida definitiva.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett', with a horizontal line underneath it.

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J.E.C.R.